

DECRETO EXENTO N° 1.159 /  
RETIRO, **17 ABR 2015**  
VISTOS:

- 1°.- Decreto Exento N° 3.844 de fecha 15.dic.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015.
- 2°.- La Ley N° 19.886.- “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios” y su reglamento.
- 3°.- El Decreto Exento N°47 de fecha 05 de enero del 2006 que fija procedimiento interno relacionado con visaciones de las resoluciones de adquisición.
- 4° El Decreto Exento N° 1.118 de fecha 15 de abril del 2015 que aprueba el trato directo para contratar el servicio de “Apoyo Planta de Tratamiento Copihue” al Sr. Leonardo Alberto Fuentes Lastra, Rut N°17.716.924-2, por la suma de \$555.000.- imp. Incl. mensuales.
- 5°.- El Contrato de fecha 17 de abril del 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y el Sr. Leonardo Alberto Fuentes Lastra, Rut N°17.716.924-2, para ejecutar el servicio de “Apoyo Planta de Tratamiento Copihue” por la suma de \$555.000.- imp. Incl. mensuales.
- 6°.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de fecha 17 de abril del 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y el Sr. Leonardo Alberto Fuentes Lastra, Rut N°17.716.924-2, para ejecutar el servicio de “Apoyo Planta de Tratamiento Copihue” por la suma de \$555.000.- imp. Incl. mensuales.
- 2°.- La Inspección del servicio estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.
- 3°.- IMPUTESE el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, 22.11.999.- “Otros”, Area de Gestión 02 - Servicio a la Comunidad, Programa 10, por un monto de \$4.995.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EL ORIGINAL.



MARCELA GUZMAN CASTRO  
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- DOM
- Adm. y Finanzas
- Archivo SECPLA

RRP/ GBT/ MGC/mlp



MIGUEL RAMIREZ PARRA  
ALCALDE

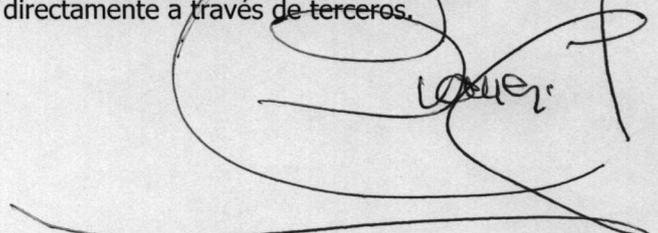


GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
"APOYO PLANTA DE TRATAMIENTO".**

En Retiro, a 17 de Abril del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, Rut N° 69.130.800-6, representada por el Alcalde **Rodrigo Ramírez Parra**, Rut N° 11.458.844-k, domiciliado en Avenida Errázuriz N° 240 de esta Ciudad, por una parte y por la otra el **Sr. Nolberto Alejandro Matus Aravena**, Rut N° 13.615.937-2, domiciliado en Santa Isabel de los Robles s/n de la Comuna de Retiro, han convenido el presente Servicio, para cuyos efectos las partes acreditan su identidad con las cédulas nacionales consignada al pie de sus respectivas firmas, y exponen

- PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Retiro, por el presente instrumento contrata, los servicios del **Sr Nolberto Alejandro Matus Aravena**, Rut N° 13.615.937-2, la prestación del servicio "Apoyo Planta de Tratamiento", consistente en: Operador en la Planta de Tratamiento y elevadora de aguas servidas para su correcta mantención, operación y todo lo relacionado para tener en perfectas condiciones de funcionamiento.
- SEGUNDO** : La prestación del servicio que por el presente se encarga al Sr. **Matus Aravena**, será debidamente fiscalizado por la Inspección Técnica del servicio designada al efecto, el cual será primordialmente para la certificación de días trabajado y constituida por la Dirección de Obras Municipales de Retiro.
- TERCERO** : El valor del servicio asciende a la suma total de \$4.050.000.- pagándosele la suma de **\$450.000.-** imp. Incl. mensuales.-. Será pagado mensualmente si correspondiera (x días trabajado) por la Ilustre Municipalidad de Retiro, previa presentación de Boleta correspondiente por parte del Sr. **Matus Aravena**, la que debe ser presentada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.
- CUARTO** : El plazo de duración del presente Servicio será a partir del mes de abril hasta el 31 de Diciembre del 2015.
- QUINTO** : El servicio que se acuerda por el presente instrumento comprende todo lo relacionado con la ejecución "Apoyo Planta de Tratamiento", consistente en: Operador en la Planta de Tratamiento y elevadora de aguas servidas para su correcta mantención, operación y todo lo relacionado para tener en perfectas condiciones de funcionamiento.
- SEXTO** : La municipalidad aportará las herramientas y condiciones necesarias para el buen desempeño del trabajo (implementos seguridad, insumos de aseo, transporte etc.).
- SEPTIMO** : Será de exclusiva responsabilidad del Sr. **Matus Aravena**, el pago sus imposiciones y, en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias. Él no tendrá vínculo de dependencia de ninguna clase respecto de la Municipalidad, teniendo la Inspección Técnica atribuciones para exigir su cumplimiento.
- OCTAVO** : En el evento de que la Inspección Técnica notare deficiencias en la prestación del servicio, el Sr. **Matus Aravena** será notificado inmediatamente, mediante órdenes de servicios con copia a la Alcaldía, para ser subsanadas en un menor plazo. Las deficiencias que no sean corregidas por él, podrán serlo por la Municipalidad actuando directamente a través de terceros.



- NOVENO** : La Municipalidad puede decidir la aplicación de penalidades por deficiencias en la prestación de los servicios, las que podrán variar de acuerdo con su naturaleza, se le aplicara el (1.‰) uno por mil diario.
- DECIMO** : El Sr. **Matus Aravena** quedara afecto a una multa del 1.‰(Uno por mil) diario sobre el monto contrato en los siguientes casos.
- a) Abandono del servicio por más de un día sin causa justificada.
  - b) No acatar ordenes impartidas por la D.O.M
- Serán causales de término de contrato la acumulación de más de dos multas diarias de las señaladas anteriormente; así como la incorrecta ejecución de las obras y el no acatar órdenes impartidas por la Dirección de Obras Municipales.
- DECIMO PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Retiro se reserva el derecho de dar término anticipado del presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ningún tipo por parte del contratado a perjuicio para este efecto.
- DECIMO SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Retiro quedará exenta de toda responsabilidad por daños a terceros que se produzcan con motivo de la incorrecta ejecución de los servicios contratados, sin que deba pagar cantidad alguna por este concepto, cualquiera que sea su naturaleza, origen o monto. En consecuencia, el Sr. **Matus Aravena** asume desde ya, la total responsabilidad por este hecho.
- DECIMO TERCERO** : Para todos los efectos legales del presente servicio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Retiro, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**NOLBERTO ALEJANDRO MATUS ARAVENA**  
RUT Nº 13.615.937-2

FIRMÓ ANTE MÍ el Sr. **Nolberto Alejandro Matus Aravena**, Rut Nº 13.615.937-2.

